

0327-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con treinta y seis minutos del siete de febrero de dos mil veinticinco.

No acreditación de nombramientos en la estructura del partido Nueva Generación (*en adelante PNG*), en el cantón de Curridabat, de la provincia de San José.

Mediante auto n.º 1052-DRPP-2021 de las quince horas cincuenta y siete minutos del doce de mayo de dos mil veintiuno, esta Administración Electoral le comunicó al PNG que la estructura del cantón de Curridabat, de la provincia de San José, se encontraba integrada de manera completa.

En fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticinco, el PNG celebró *-de manera presencial-* una nueva asamblea en el cantón de cita, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez, designando en su totalidad los cargos propietarios y suplentes del Comité Ejecutivo, la fiscalía propietaria y cinco delegaciones territoriales propietarias, así como dos delegaciones territoriales suplentes. En ese acto el partido político aportó las cartas de aceptación a cualquier cargo de los señores: Flor María Acosta Le Franc, cédula de identidad n.º 106050735, José Cayetano León Acuña, cédula de identidad n.º 301710506, José Francisco León Román, cédula de identidad n.º 107660239, Laura Ximena Londoño León, cédula de identidad n.º 118770884, Lilliana León Román, cédula de identidad n.º 109300962 y María Andrea Acosta Le Franc, cédula de identidad n.º 114840098; lo anterior, ya que sus designaciones fueron realizadas en ausencia.

No obstante, realizados los estudios de rigor, se tiene que a la fecha la estructura del PNG del cantón de Curridabat no registra dimisión alguna, por lo que se encuentran incólumes las acreditaciones realizadas mediante el auto n.º 1052-DRPP-2021 citado. Por lo tanto, al no haber cargos vacantes en la estructura de comentario, no precede acreditar en este acto las designaciones que se detallan:

- 1.- Juan Ignacio Acosta Le Franc, cédula de identidad n.º 113360484, como presidente propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario.
- 2.- Flor María Acosta Le Franc, cédula de identidad n.º 106050735, como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial suplente.

3.- Javier Acosta Le Franc, cédula de identidad n.º 108550272, como tesorero propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario.

4.- Laura Ximena Londoño León, cédula de identidad n.º 118770884, como presiente suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria.

5.- José Cayetano León Acuña, cédula de identidad n.º 301710506, como secretario suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial suplente.

6.- María Andrea Acosta Le Franc, cédula de identidad n.º 114840098, como tesorera suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria.

7.- José Francisco León Román, cédula de identidad n.º 107660239, como delegado territorial propietario.

8.- Lilliana León Román, cédula de identidad n.º 109300962, como fiscal propietaria. Para subsanar estas inconsistencias, deberá constar ante esta Administración Electoral, documentación probatoria que conforme a derecho habilite los cargos vacantes necesarios en el cantón de Curridabat, de la provincia de San José, para proceder con las acreditaciones según corresponda.

Este Departamento toma nota de las manifestaciones de aceptación a cualquier cargo de los señores Flor María Acosta Le Franc, José Cayetano León Acuña, José Francisco León Román, Laura Ximena Londoño León, Lilliana León Román y María Andrea Acosta Le Franc.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *“Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en la gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (en adelante el Reglamento)* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga

por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/amq
C.: Exp. n.º: 131-2012, partido Nueva Generación (PNG)
Ref., No.: S 1020, 1135-2025